



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2023-MPL/A.

Lampa, 22 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 022-2023-MPL/CM. De fecha 20 de marzo del 2023. Donde se declara en situación de emergencia Administrativa y Financiera de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma norma, señala que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: “los acuerdos y ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Formativa Municipal,, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación Administrativa y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, en la Transferencia de Gestión Administrativa, se observa que la administración saliente ha dejado en una grave crisis administrativa y financiera a la Municipalidad Provincial de Lampa, lo cual se corrobora con los informes situacionales expuestos por las diferentes sub gerencias, oficinas, unidades y divisiones orgánicas de la Institución;

Que, ahora bien, con el objeto de implementar las medidas correctivas pertinentes, es prioritario adoptar todas las acciones conducentes para superar dicha situación, a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el cumplimiento de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los requerimientos de la sociedad y el Estado. Con la Declaratoria en Emergencia Administrativa y Financiera permitirá visualizar el Desarrollo Provincial e Institucional, identificando metas y objetivos a corto plazo, mediante la organización de procesos de trabajo, sistemas, recursos humanos y económicos, con la finalidad que la Municipalidad Provincial de Lampa, optimice sus servicios de manera integral en beneficio de la población y usuarios; en consecuencia, es necesario declarar en Emergencia Administrativa y Financiera la Municipalidad Provincial de Lampa, a fin de lograr una Gestión y Administración fiscalmente equilibrada, para el logro de los objetivos y metas propuestos;

Que, mediante el Informe Legal N° 032-2023/MPL/OAJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye declarar viable la declaratoria en situación de Emergencia Administrativa y Financiera



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de la Municipalidad Provincial de Lampa, por única vez, disponiéndose su Reorganización, por un periodo máximo de noventa (90) días (...);

Que, Mediante el Acuerdo de Concejo N° 022-2023-MPL/CM. De fecha 20 de marzo del 2023. Donde se acuerda declara en situación de emergencia Administrativa y Financiera de la Municipalidad Provincial de Lampa, por única vez, disponiéndose su Reorganización, por un periodo máximo de noventa (90) días;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR en EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, por única vez, por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios, con el objeto de efectuar las reformas, cambios y reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, adecuando su organización y la prestación de servicios para el logro de los fines y objetivos en beneficio de la población.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y las Oficinas Orgánicas de la Municipalidad que por su naturaleza tengan injerencia, para la elaboración de los planes de trabajo, elaboración del diagnóstico situacional de la entidad, la elaboración de los documentos de gestión y toda actividad que conlleve el proceso de reestructuración y reorganización de la municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
SECRETARIA
GENERAL
INGENIERO JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOLLA
DNI: 80068280
ALCALDE